



# Reglamento de Régimen Estudiantil Universidad para la Cooperación Internacional

Aprobado por el Consejo Académico de la Universidad para la Cooperación Internacional,  
en la sesión ordinaria del día 04 de octubre de 2018

Aprobado por el Consejo Nacional de la Educación Superior Privada (CONESUP), según el  
artículo 20 Informe Jurídico AJ-I-035-2020, de la sesión 889-2020, celebrada el 30 de setiembre  
del 2020.

## Tabla de contenido

<b>Título I: Disposiciones Generales .....</b>	<b>4</b>
Artículo 1: Alcance del Reglamento .....	4
Artículo 2. Inscripción y admisión de aprendientes en UCI .....	4
Artículo 3. Competencias a desarrollar en los aprendientes .....	4
<b>Título II. Derechos y obligaciones de los estudiantes. ....</b>	<b>5</b>
Artículo 4. Igualdad de derechos.....	5
Artículo 5. De los derechos.....	5
Artículo 6. De las obligaciones.....	6
<b>Título III. Libertad de organización, representación y participación estudiantiles. ....</b>	<b>7</b>
Artículo 7. Organización estudiantil .....	7
Artículo 8. Limitaciones de la organización estudiantil .....	7
Artículo 9. Representación estudiantil .....	8
<b>Título IV. El sistema de asesoría y atención académico-curricular a los estudiantes.....</b>	<b>8</b>
Artículo 10. Mecanismo de registro de la actividad académica .....	8
Artículo 11. De la Asistencia Académica .....	8
<b>Título V. Las políticas de bienestar estudiantil y sus medios de divulgación.....</b>	<b>8</b>
Artículo 12. Adecuaciones curriculares .....	8
Artículo 13. Personas con discapacidad .....	8
Artículo 14: Beneficios para los estudiantes .....	9
<b>Título VI. Régimen disciplinario. ....</b>	<b>9</b>
<b>Capítulo I.- Las faltas.....</b>	<b>9</b>
Artículo 15. Régimen Disciplinario .....	9
Artículo 16. De las obligaciones de los estudiantes .....	9
Artículo 17. De las faltas disciplinarias .....	9
Artículo 18: De la falta leve .....	9
Artículo 19. De la falta grave .....	9
Artículo 20. De la falta gravísima.....	9
Artículo 21. Acumulación de faltas.....	10
<b>Capítulo II.- Sanciones Disciplinarias.....</b>	<b>10</b>
Artículo 22. Las sanciones .....	10
Artículo 23. De la aplicación de la sanción y de los órganos competentes .....	11
Artículo 24. Apertura y desarrollo del proceso disciplinario .....	11
Artículo 25. Proceso disciplinario .....	11
Artículo 26. De la propiedad intelectual.....	11
Artículo 27. De la utilización de citas.....	12
<b>Título VII- Disposiciones finales .....</b>	<b>12</b>
Artículo 28. Casos no previstos .....	12

Artículo 29. De la interpretación de dudas e incorrecciones ..... 12  
Artículo 30. Obligatoriedad de conocimiento del reglamento ..... 12

## Título I: Disposiciones Generales

**Artículo 1: Alcance del Reglamento:** El presente reglamento establece los derechos y deberes de las personas aprendientes en la UCI, el régimen disciplinario que les aplica, los enunciados sobre la libertad de organización, representación y participación estudiantiles, las políticas de bienestar estudiantil y sus medios de divulgación, el sistema de asesoría y atención académico-curricular que les brinda y consideraciones sobre el sistema de evaluación y certificación de estudios, en concordancia con el Artículo 29, inciso c, del Reglamento de CONESUP, el proyecto educativo institucional y su estatuto, siendo el mismo de conocimiento y acatamiento obligatorio, sin excepción por toda la comunidad universitaria.

**Artículo 2. Inscripción y admisión de aprendientes en UCI:** Una persona aprendiente en UCI, es aquella que ha sido admitida a una carrera o curso de formación continua, independientemente de la modalidad presencial o virtual seleccionada, después de cumplir con los requisitos de inscripción y admisión descritos en el Reglamento Académico y los procedimientos aplicables. Al matricularse, adquiere los derechos que le otorga esta condición y se compromete a cumplir con todas las obligaciones que contrae con la Institución, a su vez, a respetar y cumplir este Reglamento y demás normas establecidas por la Institución.

**Artículo 3. Competencias a desarrollar en los aprendientes:** El sistema de educación de la UCI reconoce a las personas inscritas en los cursos y carreras, como protagonistas creadores de su proceso de aprendizaje. Este reconocimiento lo manifiesta promoviendo y desarrollando entre otras, las siguientes competencias:

1. Autonomía, independencia, flexibilidad y mentalidad abierta.
2. Autoconciencia de los procesos del propio aprendizaje y su significancia.
3. Sentido crítico.
4. Disposición para aprender en espacios informales que rompen con los espacios tradicionales conocidos para enfrentar situaciones nuevas y cambiantes.
5. Iniciativa, creatividad, dinamismo y tendencia a la innovación.
6. Capacidad resolutoria y responsable de problemas de investigación.
7. Manejo de tecnologías de información y comunicación tanto para la propia formación como para desarrollar la labor profesional en cuestión.
8. Sensibilidad y solidaridad frente a las necesidades de los demás, con miras a construir un espacio compartido.
9. Capacidad de trabajo cooperativo y solidario, tanto al interior de un equipo de la misma disciplina como dentro de un equipo interdisciplinario.
10. Ética profesional e interés por proteger el medioambiente.
11. Disposición de instrumentalizar el propio quehacer con miras a aportar soluciones a la problemática particular del propio país y la ciudadanía planetaria, dentro del ámbito de las propias competencias y responsabilidades.
12. Actitud respetuosa hacia la interculturalidad y la diversidad de creencias, valores, ideas y prácticas sociales. Esto implica tolerancia y respeto por las opiniones ajenas que disienten de las propias y se revierte a su vez en valores de convivencia y paz.
13. Disfrute de la vida y apreciación del arte y la cultura.

## **Título II. Derechos y obligaciones de los estudiantes.**

**Artículo 4. Igualdad de derechos:** Todos los alumnos regulares de la UCI tendrán los mismos derechos y obligaciones, independientemente de su modalidad de estudios presencial o virtual, o de aquellas derivadas de las carreras que cursen, Los derechos y deberes se ejercerán sin menoscabo de los derechos de los demás miembros de la comunidad universitaria.

**Artículo 5. De los derechos.** Son derechos de los alumnos de la UCI:

1. Actuar dentro de la más amplia concepción de libertad y filosofía democrática, sin distingos de raza, religión, credo político, condición social, preferencias sexuales, o cualesquiera otras distinciones contrarias a la dignidad humana.
2. Acceder a un sistema educativo que resalta la relevancia de las competencias para el activo y significativo aprendizaje auto-dirigido y mediado con objetos educativos virtuales y comunidades virtuales de aprendizaje.
3. Recibir trato respetuoso y digno por parte de sus compañeros, todo el personal académico, de servicios y administrativo de la institución, así como exponer y discutir las ideas, teorías y conocimientos científicos con plena libertad de pensamiento y pluralismo ideológico
4. Recibir la formación prevista en los planes y programas académicos aprobados por el CONESUP, en concordancia con los valores y aspiraciones estratégicas institucionales, su propuesta de valor, competencias y modelo educativo.
5. Recibir la inducción necesaria al aprendizaje en espacios virtuales, en caso de requerirse, previo al inicio de la actividad académica principal, donde se reciba información al respecto la arquitectura general de los cursos, la descripción de los distintos tipos de tareas y actividades, así como las orientaciones generales para iniciar.
6. Adoptar o desarrollar las competencias profesionales genéricas o específicas potenciadoras de su capacidad de aprender a aprender, socializar en comunidades de aprendizaje, desarrollar la innovación, pensamiento crítico, liderazgo gerencial y los enfoques de aprendizaje orientados a proyectos y a la resolución de problemas.
7. Estar legalmente inscritos en el período académico al nivel que cursan, de acuerdo con el plan de estudios vigente y con los requisitos de documentación completa para sus trámites de inscripción.
8. Disponer de recursos documentales y didácticos diversos para abordar los retos del aprendizaje y la generación de conocimiento.
9. Recibir al iniciar el curso el programa de estudio, los criterios y mecanismos de evaluación, el cronograma de actividades y ser informados de sus resultados y calificaciones en tiempos adecuados.
10. Acceder a un sistema de apoyo comunicacional sincrónico y asincrónico, con la asistencia académica y los facilitadores docentes para realizar consultas y recibir orientaciones sobre el desarrollo de las unidades académicas ordinarias y extraordinarias.
11. Requerir la revisión de sus evaluaciones ante las personas docentes, en concordancia con el Reglamento Académico y el Reglamento de Educación Virtual cuando corresponda.
12. Hacer uso de las instalaciones, equipo y material con que cuenta la institución, respetando

- los reglamentos internos correspondientes.
13. Recibir información y respuestas a los requerimientos, consultas o quejas que formule a las diferentes unidades organizacionales en plazos prudenciales.
  14. Ser escuchado e informado adecuadamente sobre cualquier proceso del régimen disciplinario en que sea involucrado al amparo del debido proceso.
  15. Obtener certificación de cualquier aspecto que conste en su expediente e historial académico, siempre y cuando esté al día con sus obligaciones financieras para con la UCI y cancele los aranceles respectivos al trámite en referencia.
  16. Ejercer la representación estudiantil en los órganos colegiados establecidos en el Estatuto Orgánico u otras instancias de decisión, sea representando o eligiendo participativamente.
  17. Ejercer el derecho de defensa en los casos en que la aplicación del debido proceso del régimen disciplinario lo alcance.
  18. Acceder a la decanatura para recibir orientación académica sobre su desempeño.

**Artículo 6. De las obligaciones:** Son obligaciones de los alumnos de la UCI:

1. Conocer, aceptar y acatar el Estatuto, la Reglamentación, el modelo educativo, el Contrato de Enseñanza – Aprendizaje (cuando aplique) y demás disposiciones.
2. Conocer, aceptar y atender al Código de Ética y Comportamiento Académico, así como con las reglas de Netiqueta para la interacción en el espacio virtual, en todo momento y circunstancia durante su ejercicio como alumno regular de la UCI, así como mostrar en todo momento amplia asertividad, respeto y tolerancia a las ideas, opiniones, convicciones, multiculturalidad y limitaciones de competencia digital.
3. Verificar regularmente las secciones de Reglamentos de sitio web institucional y la plataforma virtual, para conocer sobre las actualizaciones a la reglamentación y documentación. No se podrá alegar desconocimiento de la reglamentación para justificar su inobservancia.
4. Atender las obligaciones académicas en horario, tiempo y forma así programadas en el programa y cronograma del curso.
5. Mantener y preservar la imagen y buen nombre de la UCI, dentro y fuera de ella.
6. Poseer los dispositivos, recursos y servicios informáticos y de conectividad requeridos para acceder y navegar en el campus virtual, de acuerdo a las especificaciones mínimas determinadas por la unidad responsable.
7. Poseer y constantemente desarrollar las competencias digitales para acceder a los recursos y objetos educativos virtuales, utilizarlos y resolver problemas.
8. Cumplir a cabalidad con el código de ética y conducta académica, así como con las reglas de Netiqueta para la interacción en el espacio educativo virtual, así como mostrar en todo momento amplia asertividad, respeto y tolerancia a las ideas, opiniones, convicciones, multiculturalidad y limitaciones de competencia digital, así como, la privacidad y confidencialidad de los datos personales a los que acceda.
9. Asumir la responsabilidad por su formación profesional y apoyar en tanto sea posible a la formación de los otros miembros de la comunidad estudiantil, participando activamente en las actividades grupales para el trabajo colaborativo-cooperativo y conformar comunidades de aprendizaje.
10. En caso de ser un estudiante virtual, completar su perfil de usuario del campus para que

pueda ser identificado por sus colegas de curso, facilitador y asistente, promoviendo un mejor entendimiento de su formación académica, experiencia profesional y otros, que permita un intercambio desde la base de las realidades personales de todos los participantes en el curso.

11. Custodiar y mantener en secreto su nombre de usuario y contraseña de acceso al campus virtual. En caso de pérdida o robo, debe comunicarlo inmediatamente para proceder a su desactivación y renovación.
12. Atender con rigor a los cronogramas y requerimientos de las actividades académicas sincrónicas o asincrónicas definidas y comunicadas en los programas de las asignaturas, así como gestionar diligentemente las contingencias o excepciones con las autoridades administrativas y académicas correspondientes.
13. Ingresar regularmente al campus virtual, revisar las actividades y posibles notificaciones enviadas por el docente o la asistencia académica a los foros activos o medios de comunicación acordados.
14. Completar satisfactoriamente el proceso de inducción al aprendizaje en entornos virtuales y al sistema de gestión de aprendizajes en uso.
15. Cubrir oportunamente los pagos correspondientes a colegiaturas y otros servicios, de acuerdo con lo establecido en los planes de financiamiento.
16. Cuidar y hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario, materiales, equipos, libros y demás bienes de la institución, ayudando a su conservación y limpieza. En caso de deterioro o destrucción dolosa deberá retribuir su valor económico a la UCI.
17. Participar responsablemente en los procesos institucionales de evaluación y coevaluación de cursos y docentes.
18. Dar lectura a cada una de las indicaciones entregadas físicamente o colocadas en el campus virtual de la universidad. En caso de no comprender es su obligación consultar atendiendo las normas previstas en este artículo.
19. Asegurar que en toda circunstancia la información personal y académica para efectos de inscripción, matrícula y gestión académica es exacta, real y verificable.
20. Acatar las sanciones disciplinarias que le sean impuestas.

### **Título III. Libertad de organización, representación y participación estudiantiles.**

**Artículo 7. Organización estudiantil:** Los estudiantes de la UCI tienen entera libertad para organizarse y crear asociaciones por carrera, con la finalidad de facilitar la participación ordenada de las comunidades estudiantiles en la expresión de los intereses académicos, culturales y deportivos o de sus respectivas carreras. La representación estudiantil ante los diversos órganos universitarios se regirá por lo que establece el artículo 10 de la ley número 6693 del 23 de noviembre de 1981 del CONESUP, el estatuto orgánico y los reglamentos internos de la UCI. La estructura de la Asociación, sus fines, asamblea de estudiantes, Consejo Directivo y estatuto se norman vía procedimiento.

**Artículo 8. Limitaciones de la organización estudiantil:** No estará permitida la injerencia de

las organizaciones estudiantiles en asuntos relativos a las potestades ejercidas por las autoridades administrativas y académicas de la UCI.

**Artículo 9. Representación estudiantil:** Para ser representante estudiantil ante los órganos colegiados, se requiere estar matriculado y matriculada como aprendiente regular y cumplir con los requisitos, establecidos en la reglamentación y procedimientos específicos.

## **Título IV. El sistema de asesoría y atención académico-curricular a los estudiantes.**

**Artículo 10. Mecanismo de registro de la actividad académica:** Independientemente de la modalidad de impartición de las carreras descritas en el artículo tres de este Reglamento, el apoyo didáctico docente y el acompañamiento a los alumnos se realiza a través de la Plataforma de Gestión de Aprendizajes en uso por la UCI, integrador del Portafolio de Evidencias Académicas y del historial general del alumno y el proceso formativo.

**Artículo 11. De la Asistencia Académica:** Cada programa académico posee una estructura de soporte y acompañamiento, denominado Asistencia Académica, a la que el estudiante accede adicionalmente a su interacción con el docente, con el fin de realizar consultas o requerimientos académico-administrativos generales o de vínculo a otras instancias administrativas de la UCI. El acceso a este recurso se realiza utilizando, adicionalmente a las herramientas disponibles en la Plataforma de Gestión de Aprendizajes, diversos medios de comunicación e interacción descritos en los sitios web de cada Programa.

## **Título V. Las políticas de bienestar estudiantil y sus medios de divulgación.**

**Artículo 12. Adecuaciones curriculares:** La UCI puede en algunas ocasiones considerando la situación particular del alumno, realizar adecuaciones curriculares no significativas. El estudiante que requiera adecuaciones curriculares no significativas, debe reportar este requerimiento antes de su matrícula y aportar un estudio realizado por un psicopedagogo o médico, según corresponda, con una antigüedad de máximo un año, para considerar la factibilidad de atender sus requerimientos en el programa, de acuerdo con la normativa estipulada por la Ley 7600 y su reglamentación. De no entregarse dicho estudio profesional, el estudiante no podrá luego aducir durante sus estudios la necesidad de dicha adecuación.

**Artículo 13. Personas con discapacidad:** Los centros educativos efectuarán las adaptaciones necesarias y proporcionarán los servicios de apoyo requeridos para que el derecho de las personas a la educación sea efectivo. Las adaptaciones y los servicios de apoyo incluyen los recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, evaluaciones, metodología, recursos didácticos y planta física.



**Artículo 14: Beneficios para los estudiantes:** La UCI a través de los espacios de divulgación de noticias previstos en cada curso comunicará a sus estudiantes posibilidades de trabajos que lleguen a su bolsa de empleo, cursos complementarios, charlas, descuentos en la compra de servicios educativos y otros beneficios de manera que puedan ser aprovechados por la Comunidad Estudiantil.

## **Título VI. Régimen disciplinario.**

### **Capítulo I.- Las faltas**

**Artículo 15. Régimen Disciplinario:** Su finalidad es fomentar la buena fe, la honestidad y el cumplimiento de la reglamentación vigente, así como la adecuada interacción y comunicación entre todos los miembros de la comunidad educativa académica y administrativa. El régimen es garante de los derechos constitucionales del debido proceso, de defensa y la presunción de inocencia.

**Artículo 16. De las obligaciones de los estudiantes:** Incurrirán en falta disciplinaria quienes incumplan las obligaciones o violen las prohibiciones reglamentarias. Para quien cometa una falta disciplinaria se observará el procedimiento previsto en el presente Reglamento de Régimen Estudiantil. Se exceptúan de este régimen el incumplimiento de las obligaciones académicas asumidas por los estudiantes y de sus obligaciones financieras para con la UCI, así como las consecuencias que de ello se deriven, no constituyen por sí mismas faltas ni sanciones disciplinarias.

**Artículo 17. De las faltas disciplinarias:** Las faltas disciplinarias se clasificarán en tres tipos: leves, graves, y gravísimas o de especial gravedad.

**Artículo 18: De la falta leve:** Constituye falta leve toda contravención a los deberes que imponen los reglamentos, las acciones que no afecten sustancialmente a los miembros de la Comunidad Académica o aquellas que no estén expresamente definidas como faltas graves o gravísimas.

**Artículo 19. De la falta grave:** Constituyen faltas graves:

1. La conducta del estudiante que menoscabe el buen nombre, la dignidad o el prestigio de la UCI.
2. La hostilidad manifiesta, o la agresión de palabra o de obra contra alumnos, profesores o personal administrativo y demás personas que estén al servicio de la UCI.
3. El hurto, daño o violación de los bienes de la UCI o de las personas que conforman la comunidad universitaria.

**Artículo 20. De la falta gravísima:** Constituyen faltas gravísimas:

1. Cualquier modalidad de plagio de trabajos académicos.
2. La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos, y firmas, que

- induzcan al engaño sobre el cumplimiento de requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por la UCI.
3. La adquisición o divulgación indebida de los contenidos de las evaluaciones académicas.
  4. Cualquier forma de delito informático o electrónico, o ilícito digital que tenga por objeto la apropiación, alteración, borrado y uso ilícito de contenidos académicos, información personal y confidencial de los miembros de la comunidad académica, la destrucción o daño de la infraestructura computacional facilitadora del modelo educativo UCI.
  5. El hurto, fraude o el intento de fraude sobre actividades académicas o evaluaciones individuales, sea copiando, alterando, eliminando, plagiando o pasando información a terceros sin importar el medio o canal utilizado para la transmisión ilícita de los contenidos académicos
  6. La sustracción de objetos personales o bienes de cualquier naturaleza que pertenezcan a miembros de la comunidad educativa.
  7. La promoción o facilitación ilícita de pornografía, pedofilia, acoso, tráfico de drogas y estupefacientes o de cualquier otra conducta adversa a través de la infraestructura, sistemas y contenidos virtuales utilizados por el modelo educativo UCI.
  8. La agresión física a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
  9. Cualquier tipo de suplantación de la identidad o permitir la suplantación de su identidad a través de un tercero en actividades académicas y evaluaciones.
  10. La comisión de cualquier delito de odio o lesa humanidad.
  11. Otras faltas que se consideren como "muy graves" a juicio de las autoridades universitarias y que no se encuentren tipificadas como leves, graves o gravísimas en este reglamento.

**Artículo 21. Acumulación de faltas:** La acumulación de al menos dos faltas leves, sin atender a los correctivos impuestos, será considerada como falta grave. La acumulación de dos faltas graves se considerará falta gravísima o de especial gravedad.

## Capítulo II.- Sanciones Disciplinarias

**Artículo 22. Las sanciones:** A juicio de la autoridad competente y de acuerdo con la gravedad de la falta, sin menoscabo de las leyes costarricenses, aquellos alumnos que trasgredan el orden académico o disciplinario serán objeto de una o varias de las siguientes sanciones registrables en su expediente estudiantil, a excepción del inciso "1" siguiente.

1. Retiro del aula, de la plataforma virtual o de la actividad académica.
2. Amonestación verbal con copia al expediente.
3. Amonestación escrita con registro al expediente del alumno, obligación de reparar en forma efectiva y verificable, el daño moral, material o personal causado.
4. Reparación del irrespeto o la ofensa verbal o moral a las personas, grupos internos o externos a la Universidad, mediante la oportuna retractación pública y las disculpas o satisfacciones que correspondan.
5. Pérdida de la materia que cursa.
6. Matrícula condicional disciplinaria.
7. Suspensión de estudiantes hasta por cinco años como máximo, con cancelación de

- becas, reconocimientos u otros beneficios concedidos.
8. Expulsión definitiva adicional a la sanción disciplinaria que corresponda.
  9. El fraude y el plagio se sancionarán académicamente con la pérdida de la asignatura con una calificación igual a cero (0).

**Artículo 23. De la aplicación de la sanción y de los órganos competentes:** La autoridad competente para aplicar las sanciones lo hará de acuerdo a la gravedad de la falta:

1. Las sanciones descritas en el inciso 1 y 2 del artículo 22 serán aplicadas por el docente y el Coordinador de la Carrera o el Decano.
2. Las sanciones descritas en el inciso 3, 4, 5 y 6 son competencia exclusiva del Decano de la Facultad o del Coordinador de la Carrera en los alcances que defina el Decano.
3. Las sanciones descritas en los incisos 7, 8 y 9 requieren la conformación de un Órgano Colegiado, así invocado por el Decano de la Facultad, compuesto por el Decano mismo, otro Decano y el la Secretaria General. En el caso que alguno de los miembros esté impedido de conformar el Órgano, corresponde al Rector designar la autoridad que lo sustituya. Esta decisión será notificada a las partes y contra ella no cabe recurso alguno.

**Artículo 24. Apertura y desarrollo del proceso disciplinario** La consideración preliminar de la falta como grave o gravísima por parte del Decano y el Coordinador de Carrera, implica la apertura de un proceso disciplinario, dentro de los siguientes diez días hábiles una vez conocido el hecho aparentemente irregular.

**Artículo 25. Proceso disciplinario:** El proceso disciplinario es garante de las siguientes etapas y consideraciones:

1. Notificación al interesado del carácter y fines del procedimiento indicándole los hechos en que se fundamenta el acto de apertura, las presuntas faltas que se le imputan y la indicación de las normas reglamentarias que se consideran violadas. Se le deberá indicar al estudiante que podrá ofrecer las pruebas que pretenda hacer valer y los alegatos que estime pertinentes.
2. Para los efectos anteriores se le concederán siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, mediante escrito dirigido al Decano respectivo.
3. Programar máximo dos audiencias presenciales, telefónicas o videoconferencias para evacuar pruebas, que aseguren el derecho del alumno a ser oído, de presentar los argumentos y producir la prueba que considere pertinente, a más tardar tres días hábiles después de recibido el escrito del estudiante.
4. Vencido el plazo anterior, si hubiere pruebas o alegatos presentados por el estudiante dentro de los cinco días hábiles siguientes se dictará la resolución correspondiente.
5. Si el alumno no hace uso de su derecho de defensa en el plazo estipulado la autoridad competente resolverá conforme a las pruebas que consten en el expediente.

**Artículo 26. De la propiedad intelectual:** Las cuestiones relacionadas con el alcance, la gestión o el reclamo de propiedad intelectual por sobre trabajos académicos, teorías, invenciones u otros relacionados se norman de acuerdo con la legislación vigente aplicable, procurando en todas las circunstancias el respeto a la ley y el beneficio mutuo de los actores involucrados.

**Artículo 27. De la utilización de citas:** Todas las citas o referencias textuales de un documento que no sean el producto intelectual original realizado por el alumno deben ser adecuadamente citadas y referenciadas utilizando la normativa adoptada como estándar de aplicación general.

## **Título VII- Disposiciones finales**

**Artículo 28. Casos no previstos:** Los casos no previstos en los artículos de este reglamento, serán estudiados y resueltos entre el Decano y el Coordinador Académico respectivo.

**Artículo 29. De la interpretación de dudas e incorrecciones:** Las dudas e imprevisiones que se pudieren presentar acerca de la correcta interpretación de este Reglamento serán resueltas por el Consejo Académico, mediante los trámites de rigor.

**Artículo 30. Obligatoriedad de conocimiento del reglamento:** La ignorancia del Reglamento no puede invocarse como causal de justificación para su inobservancia.

**[Fin del Reglamento de Régimen Estudiantil]**